



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_18_bis6_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Secretaría de Finanzas Públicas.- Circular No. SI-09/2020, De conformidad con la Circular número 054 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, del día 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021 corresponde el segundo periodo general de vacaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos de autoridad, trámites y procedimientos relacionados con impuestos estatales, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal, reanudando labores el día 7 de enero de 2020, aplicando esta regla a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, a la Dirección General de Auditoría Fiscal, a la Dirección General de Recaudación y Centros Regionales de Atención al Contribuyente, adscritos a la misma. 3



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de diciembre de 2020.

Circular No. SI-09/2020

**C.C. Directores Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo
Presentes**

Atendiendo a la armonización a observar por las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y derivado de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2020, en la Regla 2.1.6, decretó como segundo periodo general de vacaciones para el SAT los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 4, 5 y 6 de enero de 2021; Acuerdo SS/4/2020 emitido por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de enero de 2020, donde se declaran inhábiles los días del 14 de diciembre de 2020 al 1º de enero de 2021 por segundo periodo vacacional; Acuerdo General 001/2020 mediante el cual se dan a conocer las días inhábiles y los periodos de vacaciones administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente del año 2020, señalando como periodo del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 y Circular número 054 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, donde señala como Segundo Periodo General de Vacaciones el comprendido del martes 22 de diciembre de 2020 al miércoles 6 de enero de 2021, para los servidores públicos de confianza y funcionarios del Gobierno del Estado de Hidalgo; considerando las atribuciones en materia fiscal estatal y federal coordinada que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2020, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y 4, 5 y 6 de enero de 2021 que corresponden al segundo periodo general de vacaciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT) según se prevé en la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal.

SEGUNDO: Respecto a los periodos generales de vacaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, los plazos y términos legales se computaran de acuerdo con el punto PRIMERO de la presente.

TERCERO: De conformidad con la Circular número 054 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, del día 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021 corresponde el segundo periodo general de vacaciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que se suspenden los plazos y los términos legales correspondientes, en los actos de autoridad, trámites y procedimientos relacionados con impuestos estatales, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal, reanudando labores el día 7 de enero de 2020, aplicando esta regla a los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos, a la Dirección General de Auditoría Fiscal, a la Dirección General de Recaudación y Centros Regionales de Atención al Contribuyente, adscritos a la misma.

CUARTO: Podrá excepcionarse, por las necesidades propias del servicio que prestan la Subsecretaría de Ingresos y sus direcciones generales y áreas administrativas adscritas a éstas, mediante comunicación previa a los servidores públicos, de la fecha en que deben presentarse en forma anticipada, para capacitarse en los diversos cursos, pruebas de inicio, conocimiento, utilización e implementación de las herramientas informáticas que les permitan reiniciar sus labores, sin que estas actividades presenciales habiliten días o contravengan lo señalado en los puntos que anteceden.



QUINTO: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

M.C. Lucía Liliana Vega Tapia
Subsecretaria de Ingresos
Rúbrica

C.c.p.- Lic. Omar Fayad Meneses. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo. Secretaria de Finanzas Públicas.
Prof. Martiniano Vega Orozco. Oficial Mayor.

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

